

atención permanente y presencial de otras personas tengan la seguridad de que ante situaciones de crisis, puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención. También permite contactar con el centro con la única finalidad de charlar y hacer más fácil el vivir o estar sólo.

Segunda. Usuarios.

Podrán ser Usuarios del Programa las personas que por razón de edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día, o bien, que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad.

El Programa de Teleasistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

.Tipo A: Es el titular del Programa. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico les permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.

.Tipo B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.

.Tipo C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

Tercera. Requisitos y condiciones

Para ser beneficiarios de este programa, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o residencia legal en territorio nacional.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva, al menos con dos años de antelación a la fecha de formulación de la solicitud, en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- d) Presentar una situación de riesgo debido a su edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- e) Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- f) No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- g) No recibir ni tener la posibilidad de acceso al Programa de Teleasistencia de otras instituciones públicas o privadas.
- h) No disfrutar en la unidad familiar a la que se pertenezca de una renta per cápita mensual, que se relaciona con el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de solicitud, aplicando unos factores de corrección en función del número de miembros, quedando establecido de la siguiente forma.

Nº de Miembros de la Unidad Familiar	Baremo Económico
1	1,5 veces el S.M.I. (*)
2	3 veces el S.M.I / 1,33
3 ó +	4,5 veces el S.M.I. /1,50

(*) S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional

- i) Compromiso de prestar al menos a dos familiares o afines, que dispongan de teléfono, juego completo de llaves de la vivienda. (Siempre que sea posible).